

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA ANDALUCÍA), LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA-ATA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS (CEAT-ANDALUCÍA).**

En Sevilla, a 6 de noviembre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte D. Gregorio Serrano López, Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P-4109100-J, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resoluciones de la Alcaldía número 733 de 13 de junio de 2011 y 1953 de 4 de diciembre de 2013.

De otra Doña Inés Mazuela, Secretaria General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA Andalucía) con CIF G-91141507, cargo para el que fue elegida en Congreso Extraordinario celebrado en Sevilla el 12 de diciembre de 2013.

De otra parte, D. Rafael Amor Acedo, Vicepresidente y Responsable Institucional de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos-ATA, con CIF G14441570 cargo para el que fue elegido en Asamblea General Extraordinaria de 4 de abril de 2011.

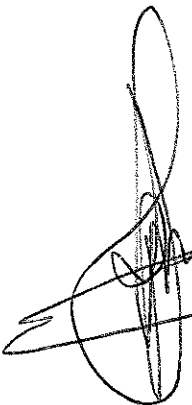
De otra parte, D. Luís Miguel Escolar Parras, Presidente de la Federación Andaluza de Autónomos (CEAT-Andalucía), con CIF V-91403261, cargo para el que fue elegido en Asamblea Electoral de dicha Federación celebrada el 20 de noviembre de 2013.

Todas las partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y la finalidad del presente convenio, se reconocen la capacidad legal necesaria para su celebración y en consecuencia

**EXPONEN**

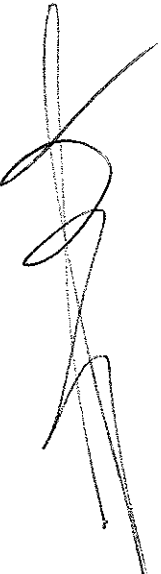
**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla, así como el fomento y la calidad en el empleo, configurándose como un instrumento fundamental para el impulso de iniciativas, que desde lo local, permitan abordar el relanzamiento de la actividad económica y el empleo en el ámbito municipal de Sevilla, de forma conjunta con los principales agentes económicos y sociales que operan en nuestra ciudad, de tal forma que se coordinen esfuerzos para la reactivación económica, teniendo como base tanto los sectores económicos tradicionales como los emergentes.

**SEGUNDO.-** Que la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía) es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional y al servicio de colectivos de autónomos en la que se agrupan trabajadores por cuenta propia independientemente de la actividad económica o profesional desarrollada y el sector al que pertenezcan, que tiene como objetivo asistir representar y atender los intereses de los profesionales y autónomos en todos los ámbitos de la sociedad con el fin de dar un paso adelante en la consolidación de este colectivo en el tejido socioeconómico andaluz.



**TERCERO.-** Que la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos-ATA es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de carácter federativo, que tiene por objeto la defensa de los intereses de los afiliados a esta asociación, promover la formación y readaptación profesional, protección social, jurídica y económica de sus afiliados, así como la consecución de la presencia de ATA en los foros de decisión, que tiene como objetivo la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los asociados.

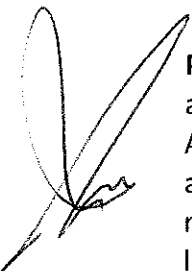
**CUARTO.-** Que Federación Andaluza de Autónomos (CEAT-Andalucía) es una organización profesional de carácter federativo e intersectorial, de ámbito regional, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses de los empresarios autónomos afiliados a sus asociaciones miembros.



**QUINTO.-** Todas las partes consideran que en el desarrollo socioeconómico tiene relevancia singular el sector del trabajo autónomo y dentro del mismo las acciones tendentes a favorecer el autoempleo. Asimismo coinciden en que los trabajadores autónomos constituyen una parte muy importante del tejido económico del municipio, siendo una prioridad facilitar su desarrollo, así como armonizar sus condiciones para facilitar las actividades que desarrollan. En este sentido, consideran que el fomento del asociacionismo entre el colectivo de autónomos es fundamental como herramienta de cohesión y desarrollo del mismo. Igualmente consideran que son necesarias acciones que tiendan a impulsar el conocimiento de las posibilidades que, en aras a alcanzar un mayor y mejor desarrollo socioeconómico del municipio, tiene el autoempleo como trabajadores autónomos, particularmente entre los jóvenes y desempleados mayores de 45 años.

Que a la vista del interés común y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación suscribiendo el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El presente Convenio, que se establece como cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, UPTA-Andalucía, ATA y CEAT, para realizar aquellas actuaciones en las que sea susceptible la acción común y que resulten de interés mutuo, con especial atención a la promoción y fomento del asociacionismo a través de las citadas entidades, entre los autónomos de la localidad. En esta línea, el Ayuntamiento promoverá la puesta en contacto de estas con los autónomos y

profesionales y con las asociaciones de la localidad ya constituidas.

**SEGUNDA.-** Con objeto de realizar lo dispuesto en el apartado primero, las entidades firmantes promoverán su colaboración mutua en aquellas acciones consistentes en programas, seminarios, asesoramiento, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés común, que realicen dentro del ámbito propio de actuación y fines, orientados al refuerzo como colectivo de los trabajadores por cuenta propia.

**TERCERA.-** Todas las partes promoverán programas ante otras instituciones públicas y recabarán conjuntamente el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

**CUARTA.-** UPTA, ATA, CEAT y el Ayuntamiento de Sevilla se comprometen a colaborar en la programación y organización de cada actuación en la medida en que lo acuerden las partes, así como a dar la máxima difusión posible en sus respectivos entornos de actuación del contenido de este Convenio de Colaboración y de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse.

**QUINTA.-** Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades y uno del Ayuntamiento de Sevilla.

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado antes del fin de su vigencia. Asimismo, podrá extinguirse su vigencia si el Convenio es denunciado con una antelación mínima de un mes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, el presente Convenio se extinguirá por conclusión, cumplimiento o por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes.

**SEPTIMA.-** Esta colaboración está sujeta a las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Las partes se comprometen a tratar y comunicarse entre sí únicamente datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente Convenio, obligándose a mantener el secreto profesional sobre los mismos. Así, los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes. Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, suscriben todas las partes el presente Convenio de Colaboración, por cuatruplicado, en el lugar y fecha expresada en el encabezamiento

EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE EMPLEO,  
ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y  
TURISMO



Gregorio Serrano López

EL VICEPRESIDENTE Y RESPONSABLE  
INSTITUCIONAL DE ATA



Rafael Amor Acedo

LA SECRETARIA GENERAL DE UPTA  
ANDALUCÍA



Inés Mazuela

EL PRESIDENTE DE CEAT-ANDALUCÍA



Luís Miguel Escolar Parras